

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Memorando N° 001065-2024-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 001324-2024-ITP/OA-ABAST, ambos de fecha 25 de abril de 2024, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 002874-2024-ITP/OPPM, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000058-2024-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 30 de abril de 2024; el Informe N° 000190-2024-ITP/OAJ, de fecha 06 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 213-2023-ITP/DE, de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2024 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 154 896 198,00 (ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles);

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencias con las reglas fiscales vigentes, conforme lo establecido en el referido artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado dispositivo legal dispone que, los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, lo cual no resulta aplicable a las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas y a las transferencias financieras recibidas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva; y la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley, por lo que, la



PERÚ

Ministerio
de la Producción

presente incorporación no incumple el marco normativo;

Que, en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” (en adelante, la Directiva), aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que *“Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta”;*

Que, el inciso i) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del D.L. N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de *“Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período”;*

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la Directiva dispone que *“Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA”;*

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de Directiva señala que, estas se efectúan mediante resolución del Titular del Pliego, usando el Modelo N° 3/GN, precisando que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Memorando N° 001065-2024-ITP/OA, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la incorporación de recursos adicionales de los 7 proyectos de los Centros de Extensión y Transferencia Tecnológica (CET) en ejecución Fase 2, a fin de cumplir con las metas programadas y atender los requerimientos solicitados por los CITEs que se encuentran en etapa de estudio de mercado y programación de adendas; remitiendo para tales fines, entre otros, el Informe N° 001324-2024-ITP/OA-ABAST, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por el Coordinador de Abastecimiento, y el Informe N° 26-2024-LVR, de fecha 23 de abril de 2023, emitido por la Especialista de Adquisiciones y Contrataciones para los CET Fase 2 ITP - Red CITE;

Que, con Memorando N° 002874-2024-ITP/OPPM, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000058-2024-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular del Pliego, autorice la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1'826,572.00 (un millón ochocientos veintiséis mil quinientos setenta y dos con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, Genérica de Gastos 2.6 Adquisiciones de Activos no Financieros, de conformidad a lo establecido en artículo 50 del D.L. N° 1440 y en el numeral 17.2 del artículo 17 y el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva;

Que, en el Informe Técnico N° 000058-2024-ITP/PRESUPUESTO la Coordinadora de Presupuesto

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización detalla que dichos recursos provienen en el marco contratos y convenios, siendo los montos a incorporar los siguientes:

N°	CONTRATOS	Saldo a incorporar
1	Contrato N° 019-PROINNOVATE-CETF2-2021 , para el desarrollo de las actividades que conlleven a la integra ejecución del proyecto: Fortalecimiento de la oferta de servicios de asesoramiento y apoyo al desarrollo tecnológico y de innovación en la cadena agroindustrial de Arequipa, por el CITE Agroindustrial Majes”.	S/ 404,259.00
2	Contrato N° 020-PROINNOVATE-CETF2-2021 , para el desarrollo de las actividades que conlleven a la integra ejecución del proyecto: “Implementación del plan estratégico del CITEAgroindustrial Chavimochic para el fortalecimiento de servicios que se ofrecen a las empresas agroalimentaria en la región La Libertad”.	S/ 87,420.00
3	Contrato N° 151-PROINNOVATE-CETF2-2022 , para el desarrollo de las actividades que conlleven a la integra ejecución del proyecto: “Fortalecimiento y ampliación de los servicios de extensionismo tecnológico y de innovación del CITEAgroindustrial Ica para mejorar la competitividad de las unidades productivas de la cadena de valor agroindustrial de la región Ica, Ayacucho, Junín y Huancavelica”.	S/ 212.077.00
4	Contrato N° 180-PROINNOVATE-CETF2-2022 , para el desarrollo de las actividades del proyecto: “Fortalecimiento estratégico en extensionismo tecnológico e innovación del CET para la cadena de valor del cuero, calzado e industrias conexas de la región norte del Perú”.	S/ 802,443.00
N°	CONVENIOS	
1	Convenio N° 153-PROINNOVATE-CETF2-2022 , para el desarrollo de las actividades del proyecto: “Fortalecimiento Estratégico de Centros de Extensión. Segunda Fase, del Sector/Subsector Textil Confecciones”.	S/ 236,673.00
2	Convenio N° 154-PROINNOVATE-CETF2-2022 , para el desarrollo de las actividades del proyecto: “Fortalecimiento de los Servicios Tecnológicos del CITE Agroindustrial Huallaga – UT Ambo para el Mejoramiento de los Niveles de Productividad, Competitividad e Innovación en el Sector Agroindustrial de la Región de Huánuco”.	S/ 65,700.00
3	Convenio N° 192-PROINNOVATE-CETF2-2022 , para el desarrollo de las actividades del proyecto: “Fortalecimiento estratégico del CET CITE Productivo Maynas para las cadenas agroindustrial y acuícola pesquero, en la región Loreto”.	S/ 18,000.00
TOTAL		S/1'826,572.00

Que, mediante Informe N° 000190-2024-ITP/OAJ, de fecha 06 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular del Pliego, emita el acto resolutorio para autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del ITP para el Año Fiscal 2024, en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visado de Secretaría General, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Supremo N° 006-2024-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1'826,572.00 (un millón ochocientos veintiséis mil quinientos setenta y dos con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.9	: Saldo de Balance	1,826,572
1.9.1	: Saldo de Balance	1,826,572
1.9.1.1	: Saldo de Balance	1,826,572
1.9.1.1.1	: Saldo de Balance	1,826,572
1.9.1.1.1.1	: Saldo de Balance	1,826,572
TOTAL INGRESOS		1,826,572
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
UNIDAD EJECUTORA	194: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,826,572
PROYECTO	2.301043 MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE INNOVACION PRODUCTIVAA NIVEL NACIONAL	1,826,572
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,826,572
6. GASTOS DE CAPITAL		1,826,572
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1,826,572
TOTAL EGRESOS		1,826,572

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de



PERÚ

Ministerio
de la Producción

dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la remisión de la copia de la presente resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobada la Resolución.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción